

ORDEN de 31 de octubre de 1960 por la que se da a conocer el programa que ha de regir en la oposición convocada para cubrir 40 plazas de Auxiliares Penitenciarios de tercera clase de la sección masculina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: El programa que ha de regir en la oposición convocada por Orden de este Departamento de fecha 31 de octubre de 1960 es el siguiente:

#### MORAL PROFESIONAL

Tema 1.º Nociones generales de Moral. Lugar que ocupa la moral profesional en el campo de las Ciencias Morales.

Tema 2.º Normas generales de la profesión.

Tema 3.º Nociones generales de imputabilidad y responsabilidad. Por nuestros actos, por los ajenos y por nuestros actos de cooperación.

Tema 4.º La preparación intelectual de un buen funcionario de Prisiones y responsabilidad que le alcanza de no adquirirla.

Tema 5.º Las dotes morales de un buen funcionario de Prisiones.

Tema 6.º Deberes generales de los funcionarios: a) Obediencia, prestación, asiduidad; b) Reserva y buena conducta; c) Imposibilidad de deslindar la conducta pública de la privada.

Tema 7.º Los deberes de un buen funcionario de Prisiones: a) Respecto al buen funcionamiento de los servicios; b) Respecto al buen aprovechamiento del material; c) Respecto al público.

Tema 8.º El concepto de autoridad y de subordinación. Ambito de la autoridad. Servicialidad y servilismo.

Tema 9.º Relaciones de los funcionarios de Prisiones entre sí: a) De justicia; b) De caridad; c) De simple cortesía.

Tema 10. Exaltación de los valores del Cuerpo de Prisiones. Cooperación a las obras mutuales de los organismos profesionales propios.

Tema 11. Concepto, obligación y límites del compañerismo. Lealtad en la concurrencia profesional.

Tema 12. Del secreto profesional. Su ámbito, cómo obliga y a quién obliga. Causas relevantes de la guarda del secreto profesional.

#### ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN PENITENCIARIO

Tema 1.º Principios en que se inspira el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Tema 2.º Clasificación de los Establecimientos Penitenciarios.

Tema 3.º Detenidos, presos, penados y sometidos a medidas de seguridad. Concepto de cada uno de ellos.

Tema 4.º Régimen de ejecución de las penas privativas de libertad. Grados o periodos. Objeto y régimen de cada uno de ellos.

Tema 5.º Breve estudio de la Libertad Condicional: condiciones para su concesión. Revocación.

Tema 6.º Breve estudio de la Redención de Penas por el Trabajo: condiciones para su concesión.—Interrupción y pérdida de la redención. Rehabilitación.

Tema 7.º Régimen general de las Prisiones. Horario, actos obligatorios. Comunicaciones y visitas.

Tema 8.º Régimen general de disciplina. Méritos y recompensas a los reclusos. Faltas y correcciones de los mismos. Invalidez de notas.

Tema 9.º Breve examen de los cargos de mando en los Establecimientos Penitenciarios.

Tema 10. Juntas de Régimen y Administración: composición.—Economatos Administrativos: composición de la Junta Administrativa.

Tema 11. Cuerpos, Secciones y categorías administrativas de los funcionarios de Prisiones. Ingreso en el Cuerpo. Posesiones, traslados, licencias y jubilaciones.

Tema 12. Deberes y atribuciones de los funcionarios del Cuerpo Auxiliar.

Tema 13. Organización de la Dirección General de Prisiones. Servicio de Inspección.

Tema 14. Recompensas y correcciones de los funcionarios de Prisiones. Faltas leves, graves y muy graves. Uniforme y armamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 10 de noviembre de 1960 por la que se convoca concurso para ingreso de Especialistas de Infantería de Marina.

Excmos. Sres.:

1. Se convoca concurso para ingreso de Especialistas de Infantería de Marina, con el fin de cubrir 250 plazas de Aprendices, entre las especialidades siguientes:

Defensa Antiaérea Activa.

Defensa Pasiva.

Automovilismo y medios Anfibios Mecanizados.

Armas pesadas y de acompañamiento.

Transmisiones Tácticas.

2. Podrán tomar parte en esta convocatoria los españoles que reúnan las condiciones que a continuación se especifican:

*De generalidad:*

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro en la fecha ordenada para su ingreso.

b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Contro u Organismo oficial, civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire en la fecha prescrita para su incorporación.

f) Reunir las condiciones físicas que se exijan y tener la talla mínima de 1,65 metros.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

*Específicas (poseer una o varias de las siguientes):*

h) Estar en posesión de títulos académicos elementales o superiores, expedidos por los Centros de Enseñanza Media y Profesional (Universidades e Institutos Laborales o por Institutos de Enseñanza Media).

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial, correspondientes a los grados laborales de oficialía de tercera o superiores.

j) Poseer los estudios de aprendizaje o superiores, cursados en Escuelas de Empresas privadas o estatales.

k) Estar en posesión de un oficio afin a las especialidades que se soliciten, o poseer los conocimientos suficientes.

3. Las instancias solicitando la admisión al concurso, serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas, precisamente, por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, domicilio, residencia y profesión, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en el Cuerpo, al ser declarados «Aptos» en el período de instrucción y formación de seis meses, que tendrá lugar en el Tercio Sur de Infantería de Marina. En las instancias se hará constar, además, la especialidad o especialidades en que desea ser clasificado, y en este último caso, el orden de preferencia.

4. Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad donde resida el solicitante, o la de su Distrito, en donde haya variado.

En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la inscripción marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina, hará constar el buqué o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificándose la talla que alcanza.

e) Dos fotografías tamaño 54 x 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.